

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

PREVIA AL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN ACTO PRIVADO

1	NÚMERO DE ACTA	4
----------	----------------	---

2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En, la Municipalidad Distrital de Pazos, a los 08 días del mes de junio del año 2023, en la oficina de abastecimiento, a las 14:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia n° 052-2023-MDP/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada SM-3-2022-CS-MDP-1, cuyo objeto de convocatoria es "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLLPATAMBO DEL DISTRITO DE PAZOS -PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, a fin de efectuar la APERTURA , ADMISIÓN,CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.</p>
----------	--

3	<p>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</p> <p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">Presidente</td> <td style="width: 30%;">JOSÉ LUIS TOMAS GABRIEL</td> <td style="width: 10%;">Titular <input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="width: 10%;">Suplente</td> <td style="width: 10%;">Dependencia:</td> <td style="width: 15%;">EXPERTO INDEPENDIENTE</td> </tr> <tr> <td>Primer Miembro</td> <td>RONALD CASTILLON FLORES</td> <td>Titular <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Suplente</td> <td>Dependencia:</td> <td>ABASTECIMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Segundo Miembro</td> <td>RONALD RAMOS QUISPE</td> <td>Titular <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Suplente</td> <td>Dependencia:</td> <td>SGIDUR</td> </tr> </table>	Presidente	JOSÉ LUIS TOMAS GABRIEL	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Suplente	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE	Primer Miembro	RONALD CASTILLON FLORES	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Suplente	Dependencia:	ABASTECIMIENTO	Segundo Miembro	RONALD RAMOS QUISPE	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Suplente	Dependencia:	SGIDUR
Presidente	JOSÉ LUIS TOMAS GABRIEL	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Suplente	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE														
Primer Miembro	RONALD CASTILLON FLORES	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Suplente	Dependencia:	ABASTECIMIENTO														
Segundo Miembro	RONALD RAMOS QUISPE	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Suplente	Dependencia:	SGIDUR														

4	<p>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</p> <p>De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 60%;">Nombre o razón social del participante</th> <th style="width: 35%;">RUC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.</td><td>20605119302</td></tr> <tr><td>2</td><td>GOMEZ PALOMINO ROLANDO</td><td>10282751921</td></tr> <tr><td>3</td><td>MONTES ARROYO ROGER PETER</td><td>10096005216</td></tr> <tr><td>4</td><td>CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO</td><td>10095917092</td></tr> <tr><td>5</td><td>CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS</td><td>10200957721</td></tr> <tr><td>6</td><td>HUACCACHI HUAMAN FREDY</td><td>10215674679</td></tr> <tr><td>7</td><td>LOPEZ JULCA VICTOR RAUL</td><td>10074282674</td></tr> <tr><td>8</td><td>CORPORACION UMBRELLA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.</td><td>20573888970</td></tr> <tr><td>9</td><td>ENRIQUEZ SOTO AMADOR</td><td>10461949598</td></tr> <tr><td>10</td><td>VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO</td><td>10416033647</td></tr> <tr><td>11</td><td>LOVATON MUÑOZ NOEL MAXIMO</td><td>10441718409</td></tr> <tr><td>12</td><td>NUÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO</td><td>10200123064</td></tr> <tr><td>13</td><td>BARRIENTOS QUISPE HENRI</td><td>10282442243</td></tr> <tr><td>...</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del participante	RUC	1	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	20605119302	2	GOMEZ PALOMINO ROLANDO	10282751921	3	MONTES ARROYO ROGER PETER	10096005216	4	CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO	10095917092	5	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	10200957721	6	HUACCACHI HUAMAN FREDY	10215674679	7	LOPEZ JULCA VICTOR RAUL	10074282674	8	CORPORACION UMBRELLA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20573888970	9	ENRIQUEZ SOTO AMADOR	10461949598	10	VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO	10416033647	11	LOVATON MUÑOZ NOEL MAXIMO	10441718409	12	NUÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO	10200123064	13	BARRIENTOS QUISPE HENRI	10282442243	...		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC																																												
1	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	20605119302																																												
2	GOMEZ PALOMINO ROLANDO	10282751921																																												
3	MONTES ARROYO ROGER PETER	10096005216																																												
4	CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO	10095917092																																												
5	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	10200957721																																												
6	HUACCACHI HUAMAN FREDY	10215674679																																												
7	LOPEZ JULCA VICTOR RAUL	10074282674																																												
8	CORPORACION UMBRELLA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20573888970																																												
9	ENRIQUEZ SOTO AMADOR	10461949598																																												
10	VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO	10416033647																																												
11	LOVATON MUÑOZ NOEL MAXIMO	10441718409																																												
12	NUÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO	10200123064																																												
13	BARRIENTOS QUISPE HENRI	10282442243																																												
...																																														

5	<p>DETALLE DE LOS POSTORES</p> <p>En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad sus ofertas en el sistema del seace:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 65%;">Nombre o razón social del postor</th> <th style="width: 15%;">Fecha de presentación</th> <th style="width: 15%;">Hora de presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NUÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO</td> <td>05/06/2023</td> <td>18:53:05</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CONSORCIO MANTARO</td> <td>05/06/2023</td> <td>21:11:04</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación	1	NUÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO	05/06/2023	18:53:05	2	CONSORCIO MANTARO	05/06/2023	21:11:04
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación										
1	NUÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO	05/06/2023	18:53:05										
2	CONSORCIO MANTARO	05/06/2023	21:11:04										

PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



COMITÉ DE SELECCIÓN



SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

3	CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO	05/06/2023	22:43:31
4	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	05/06/2023	22:54:11
5			
6			
7			
8			

6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases..

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1		
2		
3		
4		
...		

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	NUÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO	
2	CONSORCIO MANTARO	
3	CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO	
4	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	
5		

9 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

9.1 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

9.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación
1	NUÑEZ CORILLOCLA MIGUEL DARIO	Se detalla en el Anexo 01 precisiones que forma parte de la presente Acta.
	CONSORCIO MANTARO	Se detalla en el Anexo 01 precisiones que forma parte de la presente Acta.



FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

3	CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO	Se detalla en el Anexo 01 precisiones que forma parte de la presente Acta.
4		
5		

10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	I
2		
...		

11 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

11.1 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas Técnicas, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

12 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS
	FACTORES	PUNTAJES
	A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	B METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2	
.....	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	

13 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	100 puntos
2		
...		

Asimismo, los siguientes postores no acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1		



FORMATO Nº 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.

15



NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

PRECISIONES AL ANEXO 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-S-2022-CS-MCP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLLPATAMBO DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

1. MIGUEL DARIO NUÑEZ CORILLOCLA RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor adjunta el anexo 8 (folio 146 al 98)

RESPECTO AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE QUILLO DISTRITO DE SAN MARCO DE ROCCHAC-TAYACAJA-HUANCAMELICA

las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", referidas a la contratación de consultoría de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la **experiencia del postor en la especialidad** se medirá en función a la facturación en servicios de consultoría de obras similares, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, **cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.**

- ❖ Desde el folio 146 hasta el folio 126: Contrato
- ❖ Desde el folio 125 al folio 123 : Resolución Gerencial General Regional

el postor adjunta RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 523 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR, es necesario traer a colación lo mencionado anteriormente, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta respecto a cualquier otro **documento debería ser emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.**

En este caso el comité de selección no puede validar dicho documento ya que no podemos demostrar fehacientemente cual el monto total que concluyo el servicio de consultoría de obra.

por lo que, la experiencia presentada por el postor para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, no cumple con acreditar según lo requerido.

Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el **ANEXO N° 2 DE SU OFERTA DECLARO BAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V.**



CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases del procedimiento de selección

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor adjunta el anexo 8 (folio 122 al 109)

RESPECTO AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSYTALCION DE LETRINAS USB CON ARRASTRE HIDRAULICO EN LA CMUNIDAD DE PRAMADERA, MUCHCAPATA SAN FRANCISCO DE ASIS, SANT ARPSA DE HUARASCACCA, DISTRTO DE SAURAMA - VILCA HUAMAN - AYACUCHO, en el contrato de consorcio no establece las responsabilidades que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación.

En el contrato de consorcio debe haberse establecido expresamente en la participación de obligaciones de cada consorciado que: Se compromete a ejecutar la consultoría de obra, para que dicha experiencia sea tomada en cuenta todo ello conforme a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD de PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente según para cada caso en concreto.

Al respecto, la Resolución del Tribunal N° 1341-2021-TCE-S1 señala: "cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer

ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo tanto, no se valida la referida experiencia,

Las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", referidas a la contratación de consultoría de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la **experiencia del postor en la especialidad** se medirá en función a la facturación en servicios de consultoría de obras similares, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, **cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.**

- ❖ Desde el folio 122 hasta el folio 117: Contrato
- ❖ Desde le folio 116 hasta le folio 113: contrato de consorcio
- ❖ Desde el folio 125 al folio 123 : Resolución Gerencial General Regional



el postor adjunta RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 041-2021-MDS/A, es necesario traer a colación lo mencionado anteriormente, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta respecto a cualquier otro **documento debería ser emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.**

En este caso el comité de selección no puede validar dicho documento ya que no podemos demostrar fehacientemente cual el monto total que concluyo el servicio de consultoría de obra, por lo que, la experiencia presentada por al postor para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, no cumple con acreditar según lo requerido.

Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el **ANEXO N° 2 DE SU OFERTA DECLARO BAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V. CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases del procedimiento de selección

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor adjunta el anexo 8 (folio 108 al 103)

RESPECTO AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADA Y DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LOS ANEXOS DE ROSASPAMPA, PACCAYPAMPA, ÑECEPAMPA Y MOYOCC, DISTRITO DE LUIS CARRANZA - LA MAR - AYACUCHO.

Las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", referidas a la contratación de consultoría de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la **experiencia del postor en la especialidad** se medirá en función a la facturación en servicios de consultoría de obras similares, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, **cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.**

- ❖ Desde el folio 108 hasta el folio 103: Contrato
- ❖ Desde el folio 102 al folio 98 : Resolución Alcaldía

el postor adjunta RESOLUCIÓN Alcaldía N° 12-MDLC-LM/A , es necesario traer a colación lo mencionado anteriormente, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta respecto a cualquier otro **documento debería ser emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.**

En este caso el comité de selección no puede validar dicho documento ya que no podemos demostrar fehacientemente cual el monto total que concluyo el servicio de consultoría de obra.



por lo que, la experiencia presentada por el postor para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, no cumple con acreditar según lo requerido.

Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el **ANEXO N° 2 DE SU OFERTA DECLARO BAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V. CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases del procedimiento de selección

2. RENATO CIRO CORONEL SÁNCHEZ RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor adjunta el anexo 8 NO ESPECIFICA FOLIO.

RESPECTO AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCAMELICA", en el contrato de consorcio no establece las responsabilidades que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación.

Asimismo, la referida promesa de consorcio que no contiene dentro del detalle del compromiso de las obligaciones del consorciado la consultoría de obra, es decir obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria cuyo objeto es la Ejecución de Obra conforme lo establece la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD NUMERAL 7.4.2. literal d Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes de Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la oferta. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, vigente a la fecha de la documentación objeto de evaluación; - **Evaluación del factor "Experiencia del postor"- 2. Para efectos de acreditar el factor de evaluación "Experiencia del postor", sólo se evaluará la documentación presentada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio. En tal sentido, para evaluar dicha experiencia no se tomará en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:**

- a) Solo establece la participación en porcentaje y no establece las obligaciones de cada uno de los consorciados

De la misma forma la directiva vigente actualmente, DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, establece en el numeral 7.5.2. Experiencia del Postor - 1. La acreditación de la experiencia del postor, se



realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento. (...)

Siendo así, el Comité de Selección no tomará en cuenta la experiencia citada en el presente acápite por no estar conforme a los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

RESPECTO AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPALCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LOS CENTRSO POBLADOS DE VISCHINCHA TACMA Y QUINCARA, DISTRITO DE COCAS, CASTROVIRREYNA, HUANCVELICA", en el contrato de consorcio no establece las responsabilidades que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación,

Asimismo, la referida promesa de consorcio que no contiene dentro del detalle del compromiso de las obligaciones del consorciado la consultoría de obra, es decir obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria cuyo objeto es la Ejecución de Obra conforme lo establece la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD NUMERAL 7.4.2. lietal d Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes de Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la oferta. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, vigente a la fecha de la documentación objeto de evaluación; - Evaluación del factor "Experiencia del postor"- 2. Para efectos de acreditar el factor de evaluación "Experiencia del postor", sólo se evaluará la documentación presentada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio. En tal sentido, para evaluar dicha experiencia no se tomará en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- b) Solo establece la participación en porcentaje y no establece las obligaciones de cada uno de los consorciados

De la misma forma la directiva vigente actualmente, DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, establece en el numeral 7.5.2. Experiencia del Postor - 1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento. (...)

Siendo así, el Comité de Selección no tomará en cuenta la experiencia citada en el presente acápite por no estar conforme a los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.



RESPECTO AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN DOCE LOCALIDADES DISTRITO DE PALCA HUANCVELICA - HUANCVELICA",

las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", referidas a la contratación de consultoría de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la **experiencia del postor en la especialidad** se medirá en función a la facturación en servicios de consultoría de obras similares, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Como se aprecia, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado la experiencia del postor en la especialidad para la ejecución de una consultoría de obra se mide a través de su facturación en obras similares, **la cual se acredita mediante copia simple del contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la consultoría obra se concluyó y el monto total que implicó su ejecución.**

en tal sentido revisando el postor adjunta lo siguientes:

- Contrato de Servicio de Consultoría.
- Acta De conformidad

De la revisión de los documentos el contrato de obra en la clausula tercera: monto contractual indica s/ 588,961.80 incluido todos los impuestos de Ley.

En el ACTA DE CONFORMIDAD NO ESTABLE EL MONTO DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO.

el postor Acta de conformidad, es necesario traer a colación LO ESTABLECIDO EN LEY 30225 DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ARTICULO 168 NUMERAL 169.10 169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. es así como se visualiza en el acta no contiene la información solicitada

La Constancia de prestación se descarga del SEACE

es necesario traer a colocación lo establecido en las bases integradas referente a la acreditación: mencionado anteriormente, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta respecto a cualquier otro documento debería ser emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

En este caso el comité de selección no puede validar dicho documento ya que no podemos demostrar fehacientemente cual el monto total que concluyo el servicio de consultoría de obra.

por lo que, la experiencia presentada por al postor para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, no cumple con acreditar según lo requerido.



Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el **ANEXO N° 2 DE SU OFERTA DECLARÓ BAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V. CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**, por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases del procedimiento de selección.

CONSORCIO MANTARO RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor adjunta el anexo 8. **RESPECTO AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CANAIBAMBA Y CASCA, DISTRITO DE CASCA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH", en el contrato de consorcio** no establece las responsabilidades que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación.

Asimismo, la referida promesa de consorcio que no contiene dentro del detalle del compromiso de las obligaciones del consorciado la consultoría de obra, es decir obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria cuyo objeto es la Ejecución de Obra conforme lo establece la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD NUMERAL 7.4.2, literal d Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes de Cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicarán el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la oferta. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable, vigente a la fecha de la documentación objeto de evaluación; - **Evaluación del factor "Experiencia del postor" - 2. Para efectos de acreditar el factor de evaluación "Experiencia del postor", sólo se evaluará la documentación presentada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio. En tal sentido, para evaluar dicha experiencia no se tomará en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:**

- c) Solo establece la participación en porcentaje y no establece las obligaciones de cada uno de los consorciados

De la misma forma la directiva vigente actualmente, DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, establece en el numeral 7.5.2. Experiencia del Postor - 1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento. (...)



Siendo así, el Comité de Selección no tomará en cuenta la experiencia citada en el presente acápite por no estar conforme a los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

EXPERIENCIA SOLICITADA ES DE : S/ 308,289.47

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL POSTOR: S/ 330,289.69

MOTIVO POR EL CUAL EL POSTO ES DESCALIFICADO POR NO ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN ESPECIALIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO.



Signature and stamp of a committee member. The stamp is circular and contains the text "COMITÉ DE SELECCIÓN" and "SEGUNDO MIEMBRO".



Signature and stamp of a committee member. The stamp is circular and contains the text "COMITÉ DE SELECCIÓN" and "SEGUNDO MIEMBRO".



Signature and stamp of a committee member. The stamp is circular and contains the text "COMITÉ DE SELECCIÓN" and "SEGUNDO MIEMBRO".

FORMATO N° 24

ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
CONSULTORÍA DE OBRAS

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	5
---	----------------	---

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En la Municipalidad Distrital de Pazos, a los 12 días del mes de junio del año 2023, en la oficina de abastecimiento, a las 11:00 am horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia n° 052-2023-MDP/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada -SM-3-2022-CS-MDP- , cuyo objeto de convocatoria es "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLLPATAMBO DEL DISTRITO DE PAZOS -PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA,] a fin de APERTURAR EL SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA y OTORGAR LA BUENA PRO.
---	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
Presidente	JOSÉ LUIS TOMAS GABRIEL	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			
Primer Miembro	RONALD CASTILLON FLORES	Titular	X	Dependencia:	ABASTECIMIENTO
		Suplente			
Segundo Miembro	RONALD RAMOS QUISPE	Titular	X	Dependencia:	SGIDUR
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS POSTORES QUE PASARON A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA: De acuerdo con la evaluación técnica realizada, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:	
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica
1	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	100
2		
...		

5	APERTURA Y DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS: Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los mencionados postores, cuyas ofertas son las siguientes:		
N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial
1	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	184,973.68	90
2			
...			

DE SER EL CASO INCLUIR LO SIGUIENTE:

6	DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE FUERON DESCALIFICADAS De acuerdo con la evaluación realizada, las siguientes ofertas económicas han sido descalificadas:	
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones por las cuales fueron descalificadas sus ofertas económicas
1	ninguna	ninguna
2		
...		

7 **EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS:**



FORMATO N° 24

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
CONSULTORÍA DE OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

7.1	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON RECHAZADAS CUYO PRECIO OFERTADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL	
	De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10% y se rechazan las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial. En ese sentido, las ofertas rechazadas son las siguientes:	
N°	Nombre o razón social del postor	
1	ninguna	
2		
7.2	PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	
	Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:	
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Económica
1	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	100
2		

8	RESULTADOS FINALES				
	De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:				
	Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT) C1 =	Puntaje Económico (Pei) C2 =	Puntaje Total C1xPT+C2xPei
	1	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	100	100	100
	2				
	...				
	Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación				

9	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
9.1	DETALLES DEL GANADOR DE LA BUENA PRO			
	De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:			
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	Oferta > al Valor Rererencial	
	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	184,973.68	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>

10	ACUERDO ADOPTADO
	Los miembros del comité de selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral 9.1.

11			
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		